

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la demanda presentada el día 31 de mayo de 2021, a través del correo electrónico; trae copia del título Letra de Cambio por valor de \$12.000.000,00, sin solicitud de medidas cautelares.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 3 de junio de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

*Auto interlocutorio No. 490*

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, tres de junio de dos mil veintiuno.

### **OBJETO A DECIDIR**

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda.

### **ANTECEDENTES**

El día 31 de mayo de 2021, el señor NOEL ANTONIO MARÍN TABARES, actuando a través de endosatario en procuración, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra los señores JUAN ROCHA y JUAN ROCHA PEÑALOSA, por varios valores por concepto de: (i) capital e (ii) intereses de plazo y moratorios.

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 422 del Código General del Proceso y art. 8 del Decreto 802 de 2020, **SE INADMITE** la demanda ejecutiva de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija el siguiente aspecto:

Debe allegar prueba del envío de la demanda y sus anexos a los demandados JUAN ROCHA y JUAN ROCHA PEÑALOSA, a la dirección física indicada en la demanda.

Se Reconoce personería suficiente al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ para llevar la representación judicial del demandante, en calidad de endosatario en procuración.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

**JUEZ**